

Referencias del documento:Expediente nº.- **18/2024/DCV**

Unidad tramitadora.- Serv. de Deportes y Calidad de Vida

Usuario.- VMINGON

Documento firmado electrónicamente por:

Modelo.- N6_DOC_1F

ASUNTO: EXPEDIENTE **18/2024/DCV** RELATIVO A SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. MÉRITOS DEPORTIVOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2022 Y 2023.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. MÉRITOS DEPORTIVOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2022 Y 2023

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2024, se procedió a la aprobación de la presente Convocatoria de subvenciones de referencia para los méritos deportivos correspondientes a los años 2022 y 2023.

1. REGULACIÓN

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2024 y publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 63, de 24 de mayo de 2024; así como en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Aplicación C5024 34120 48590 “Subvenciones económicas dirigida al deportista individual federado” del vigente Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al ejercicio 2024.

3. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA

La dotación económica para las presentes subvenciones asciende a CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (54.600,00 €). Dicha dotación se distribuirá para los años 2022 y 2023 de la siguiente forma:

Para los méritos alcanzados en el año 2022	27.300,00 €
--	-------------



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15301540047346475407 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

Para los méritos alcanzados en el año 2023

27.300,00 €

4. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente a los años 2023-2024, Línea de Actuación con referencia “162 (Convocatoria de subvenciones económicas dirigida al deportista individual federado)”.

La presente Convocatoria tiene por objeto premiar el mérito deportivo de los/as deportistas individuales con empadronamiento en el municipio de Santa Cruz de Tenerife y ficha federativa vigente en el año al que se refiere la solicitud, en competiciones oficiales federadas de ámbito regional y/o nacional, durante los años 2022 y 2023 y que, al mismo tiempo, hayan logrado alcanzar algunos de los méritos deportivos que se establecen en las Bases reguladoras y en la Convocatoria.

Las presentes subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5. CUANTÍAS MÁXIMAS A SUBVENCIONAR

Conforme a la regulación establecida en la Base 10 de las Específicas Reguladoras, la subvención en ningún caso superará los siguientes límites para cada uno de los años (2022 y 2023):

1. 3.000,00 € en el criterio 3 (Campeonato oficial federado de Canarias).
2. 3.000,00 € en el criterio 4 (Campeonato oficial federado de España).
3. 6.000,00 € en total, una vez aplicados todos los criterios de valoración.

El excedente que se produzca en cada criterio se distribuirá entre el resto de criterios de ese mismo año y que, de forma motivada, así se considere por la Comisión de Valoración.

6. RÉGIMEN

La concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la Base 10 ponderados conforme se determina y concreta en la presente Convocatoria, procediéndose asimismo, en el supuesto así previsto, al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo establecido como límite en la Convocatoria.

7. REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15301540047346475407 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones los/as deportistas que cumplan con los requisitos establecidos en la Base 3, que deberán ser acreditados con la presentación de la documentación establecida en la Base 4.

8. ÓRGANOS COMPETENTES

Conforme a lo previsto en la Base 7.a), la instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o Técnico de Administración General en quien delegue. Las solicitudes de subvención serán resueltas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo previsto en la Base 8.a).

9. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, con las formalidades establecidas en las Bases 4 y 5, se formalizarán en el modelo oficial y deberán ser presentadas en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; en la misma fecha de este anuncio se procederá a publicar la Convocatoria en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la publicación de la presente Convocatoria se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes se formalizarán en los modelos normalizados que estarán a disposición de los/as interesados/as una vez se publique la convocatoria correspondiente, y se deberán presentar, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que se relaciona en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Conforme a lo establecido en la Base 8, el plazo máximo para acordar y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

11. DOCUMENTACIÓN

La documentación ha de ajustarse a lo previsto en las Bases 4 y 5.

12. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de las subvenciones se librára en la cantidad que corresponda previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, especialmente la de concurrencia de la



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15301540047346475407 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

situación que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con el artículo 30.7 de la LGS y con las presentes Bases. En la presente Convocatoria no se aplica la forma de abono anticipado.

13. RECURSOS

Conforme a lo establecido en la Base 17, “Contra los acuerdos y resoluciones que agotan la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que los dictó, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Del mismo modo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de SEIS (6) MESES, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE REPARTO

Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los criterios especificados en las Bases 9 y 10.

- a) A la vista de las solicitudes admitidas a trámite y de las acreditaciones aportadas, en primer lugar, se asignará a cada solicitante la puntuación individual que corresponda para cada criterio conforme los criterios de otorgamiento y ponderación establecidos en las Bases.
- b) Posteriormente se calculará el importe correspondiente a cada uno de los criterios de la forma que se detalla a continuación:

Número de Criterio	Ponderación	Descripción del procedimiento
1	5%	El importe total correspondiente a este criterio se prorrateará a partes iguales entre todas las solicitudes que cumplan con los requisitos para acceder al mismo.
2	5%	El importe total correspondiente a este criterio se prorrateará a partes iguales entre todas las solicitudes que cumplan con los requisitos para acceder al mismo.



3	60%	El importe total correspondiente a este criterio se repartirá entre los/as interesados/as conforme a la proporción directa aplicando la fórmula: $Ir = (Pi * It) / Pt$ Dónde: Ir = importe resultante. Pi = Puntuación individual obtenida por el/la interesado/a en ese criterio. It = Importe total correspondiente a ese criterio. Pt= suma de las puntuaciones obtenidas por todas los/as beneficiarios/as en ese criterio.
4	30%	El importe total correspondiente a este criterio se repartirá entre los/as interesados/as conforme a la proporción directa aplicando la fórmula: $Ir = (Pi * It) / Pt$ Dónde: Ir = importe resultante. Pi = Puntuación individual obtenida por el/la interesado/a en ese criterio. It = Importe total correspondiente a ese criterio. Pt= suma de las puntuaciones obtenidas por todas los/as beneficiarios/as en ese criterio.

- c) A continuación, se calculará la cuantía total máxima a conceder a cada interesado/a mediante la suma de los importes resultantes en cada uno de los criterios.
- d) Finalmente se ajustará, en su caso, la cuantía total máxima a conceder a cada interesado/a a los límites establecidos en la Base 10, y en el apartado 5 de la presente Convocatoria; el resultado obtenido será la cuantía a conceder a cada interesado/a.
- e) En el caso de que la suma de las cuantías a conceder sea inferior a la cantidad total máxima establecida en la presente Convocatoria, este resto se repartirá, a partes iguales, entre todas las solicitudes admitidas, teniendo en cuenta, en todo caso, los límites establecidos en la Base 10, concordantes con los identificados en el apartado 5 de la presente Convocatoria.
- f) En el caso de que, tras el reparto del crédito correspondiente a uno de los años, se generase crédito sobrante, éste se distribuirá entre los beneficiarios del otro año.

15. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

Conforme a lo establecido en la Base 14, sin perjuicio de la publicidad de la Convocatoria y de las Bases, así como de la publicidad de las subvenciones a conceder en el ámbito del presente procedimiento, a los efectos previstos en la legislación aplicable, las notificaciones se realizarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley. Todo ello sin perjuicio de que se les podrá enviar una comunicación informativa por medio de correo electrónico.

16. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15301540047346475407 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

De conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la LGS, estas subvenciones, que se conceden en atención a la concurrencia de la situación del/la perceptor/a de su participación activa en competiciones oficiales federadas de promoción deportiva, únicamente requieren, como justificación de la subvención, la acreditación de los requisitos establecidos en la Base 3, apartado B) puntos 3 y 4, que se realizará con carácter previo al abono de la misma, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

A efectos de justificación, la misma se entenderá acreditada con la aportación previa del certificado federativo que figura como Anexo III. **Dado que la aportación de la documentación para la acreditación de la condición de beneficiario que acompaña la solicitud resulta ser coincidente con la documentación justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención, dada la naturaleza de la misma, se entenderá como plazo de justificación de la subvención el plazo de presentación de instancia; y todo ello, en virtud 27.3 de la OGS.**

Los controles de verificación de la concurrencia de la condición de perceptor se realizarán por el Ayuntamiento en coordinación con las Federaciones deportivas correspondientes a través de documentación oficial que resulte exigible (certificaciones, calendarios oficiales etc.).

17. INFORMACIÓN

Servicio de Deportes y Calidad de Vida del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. C/ Fernando Barajas Prat, nº 1-Santa Cruz de Tenerife. Teléfonos: 922-609515 // 609512 // 609501. Dirección mail: vmingon@santacruzdetenerife.es.

ANEXO

Base 11 de las reguladoras del procedimiento (Obligación específica relacionada con la marca ciudad; Imagen autorizada.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15301540047346475407 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>